

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 83/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DANIEL SALGADO MANZANO frente a D. ENRIQUE CUESTA CABELLO sobre Ejecución se ha dictado Decreto de fecha 11/12/2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Líbrense mandamiento de pago a favor del letrado D. DANIEL SALGADO MANZANO, por importe de 49,32 euros, en concepto de costas, que podrá retirar en la secretaría de este juzgado en horario de 09:00 a 14:00 horas, advirtiéndole que en el caso de no retirarlo en el plazo de un año se transferirá la cantidad a la Cuenta de Depósitos Provisionalmente Abandonados.

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Se acuerda alzar todos los embargos trabados, librándose al efecto los oportunos oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme remítanse los autos al archivo.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0083-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D. ENRIQUE CUESTA CABELLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/ DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/904/19)

